

Ente fiscalizado: Municipio de Tamazunchale, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-36-RFPF-2018
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Tamazunchale, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los Recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 156,048,795.43
Muestra auditada:	\$ 143,123,941.79
Representatividad de la muestra:	91.7%

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 8 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Tamazunchale, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada no ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número TM-0677-19/18-21 de fecha 19/09/2019, presentó oficio aclaratorio número CI-0572/2018-2021 de fecha 07/09/2019, en el cual el Contralor Interno manifestó que la contraloría interna está implementando la elaboración de las normas y lineamientos necesarios para fortalecer el control interno.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el municipio de Tamazunchale, S.L.P., realizó las aclaraciones en oficio número CI-0572/2018-2021 de fecha 07/09/2019, sin embargo no se presentó evidencia de los avances realizados para el fortalecimiento del control interno, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-36-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Tamazunchale, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

2. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

3. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

4. Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 fue aprobado por el Ayuntamiento sin tomar como base sus ingresos disponibles.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número TM-0677-19/18-21 de fecha 09/09/2019, presentó escrito número TM-0669-09/18/18-21 de fecha 09/09/2019, en el cual argumentó que este resultado corresponde a la administración 2015-2018 donde ejercieron el gasto los servidores públicos en funciones.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el municipio de Tamazunchale, S.L.P., realizó las aclaraciones, sin embargo, no se justificó el resultado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-36-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión aprobaron el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 sin tomar como base sus ingresos disponibles.

5. Se constató que el municipio aumentó el gasto del Presupuesto de Egresos por un monto mayor al Ingreso Modificado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número TM-0677-19/18-21 de fecha 09/09/2019, presentó escrito número TM-0650-19/18-21 de fecha 09/09/2019, en el cual anexó tabla con descripción del balance presupuestario negativo, papeles de trabajo y auxiliares de cuenta del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, argumentando que la diferencia corresponde a los saldos iniciales en bancos de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el municipio de Tamazunchale, S.L.P., realizó las aclaraciones; sin embargo, esto no justifica el resultado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-36-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión aumentaron el gasto del Presupuesto de Egresos por un monto mayor al Ingreso Modificado.

6. Con el análisis de las cifras que revelan los estados presupuestarios del Municipio de Tamazunchale S.L.P., se comprobó que existe un balance presupuestario negativo; se verificó que el municipio omitió dar cuenta al Congreso del Estado, y se constató que no fue presentada una justificación de tal diferencia en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamazunchale, mediante oficio número T.M.00713/2019-2021 de fecha 20 de septiembre de 2019, presentó oficio número 0708/2019 de fecha 20/09/2019 presentado ante el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, en el cual informó al mismo que el balance presupuestario del Municipio de Tamazunchale, S.L.P., presentó un saldo negativo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamazunchale, S.L.P., presentó oficio número 0708/2019 de fecha 20/09/2019 ante el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, informándole del balance negativo del Municipio de Tamazunchale por el ejercicio 2018, sin embargo este oficio no justificó el resultado, por lo tanto; no se solventa la presente observación.

AEFMOD-36-RFPF-2018-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron dar cuenta al Congreso del Estado y presentar una justificación de tal diferencia en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

Transferencia de recursos

7. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria que fue específica y exclusiva para dicho fin.

8. Se verificó que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2018 en una cuenta bancaria que no fue productiva.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número TM-0677-19/18-21 de fecha 09/09/2019, presentó escrito aclaratorio número TM-0668-19/18-21 de fecha 09/09/2019, en el cual aclaró que la cuenta en donde se depositan las Participaciones Federales tiene asociada una cuenta de inversión que es donde se generaron los intereses, asimismo presentó copia del estado de cuenta en donde se relacionó ambas cuentas del 01 al 31 de mayo de 2019 como parte de la documentación comprobatoria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número TM-0668-19/18-21 de fecha 09/09/2019 y anexó la documentación justificativa y aclaración que solventa el resultado, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Ingresos

9. Se verificó que el municipio registró contable y presupuestalmente los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos propios por \$14,028,536.22, y de participaciones por \$142,020,259.18, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2018 al 100.0%.

10. Se verificó que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en cuentas bancarias del municipio.

11. Se verificó que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio, de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2018 y demás normativa aplicable.

Servicios personales

12. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018".

13. Se verificó que el Municipio de Tamazunchale, S.L.P., causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) relativo a los meses de enero a diciembre de 2018 correspondiente a las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 por \$12,993,544.88, de los cuales a la fecha del corte de la auditoría 31 de marzo de 2019, no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por un importe de \$8,702,208.88.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número TM-0677-19/18-21 de fecha 09/09/2019, presentó escrito número TM-0652-19/18-21 de fecha 09/09/2019 en el cual aclaró que la administración 2018-2021 realizó los pagos correspondientes de Impuesto Sobre la Renta ISR por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, anexó copia de los pagos realizados al Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como auxiliares contables de las cuentas de ISR, asimismo anexó oficio número TM-0678-19/18-21 de fecha 09/09/2019, en el que presentó copia de los pagos realizados al Servicio de Administración tributaria (SAT) de los meses de enero y febrero de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamazunchale, S.L.P., comprobó mediante copia de pagos realizados al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de los meses de enero, febrero, octubre, noviembre y diciembre de 2018, anexó respectivos auxiliares contables de las cuentas de ISR, sin embargo no se justificó el resultado en razón de que no fue pagado el Impuesto Sobre la Renta (ISR) por los meses de marzo a septiembre de 2018 por un importe de \$7,011,620.77; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-36-RFPF-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Tamazunchale, S.L.P., ó a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a septiembre de 2018 por \$7,011,620.77 (Siete millones once mil seiscientos veinte pesos 77/100 M.N.).

AEFMOD-36-RFPF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el pago del Impuesto Sobre la Renta por los meses de enero a septiembre de 2018 por un importe de \$7,011,620.77.

14. Con la revisión de las nóminas financiadas con Recursos Fiscales y Participaciones Federales, se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

15. No se tuvo evidencia de que el municipio haya pagado a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por un importe de \$738,402.98, correspondiente al mes de diciembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número TM-0677-19/18-21 de fecha 09/09/2019, presentó escrito número TM-0655-19/18-21 de fecha 09/09/2019 en el cual aclaró que el pago del 2.5% sobre nómina se realizó en el mes de enero de 2019, anexó póliza número E00003 del 15/01/2019, copia de declaración de pago del impuesto sobre erogaciones al trabajo personal del mes de diciembre 2018, pagado con fecha 11/01/2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamazunchale, S.L.P., comprobó y justificó mediante copia de declaración de pago del impuesto sobre erogaciones al trabajo personal 2.5% del mes de diciembre de 2018, pagado con fecha 11/01/2019, un importe de \$738,402.98; por lo tanto, se solventa la presente observación.

16. Se constató que a 52 trabajadores se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador de sueldos y salarios autorizado para el ejercicio 2018 por \$1,965,526.07.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número T.M.00713/2019/2021 de fecha 20/09/2019, presentó escrito número 1788/2019 de fecha 19/09/2019 en el que aclaró que las prestaciones especiales se encuentran contempladas dentro del tabulador de sueldos y salarios autorizado para el ejercicio 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamazunchale, S.L.P., en el tabulador de sueldos y salarios autorizado indicó el pago de remuneraciones adicionales y especiales, el pago de aguinaldo de 90 días para personal de base y sindicalizado y 50 días para personal de contrato y directivos, por lo tanto, se solventa la presente observación.

17. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

18. Con una muestra seleccionada de 67 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio fiscal 2018 y pagados con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos.

19. Con la inspección física de 229 trabajadores del municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

20. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo por \$788,942.12, durante el ejercicio fiscal 2018; en apego a los montos autorizados en el tabulador de sueldos y salarios 2018.

21. Se verificó que por concepto de indemnizaciones, el municipio no comprobó un total de \$771,325.32.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número TM-0678-19/18-21 de fecha 09/09/2019, presentó póliza P00367, convenio de terminación de la relación laboral, póliza C00471 del 06/02/2018, convenio de proceso contencioso administrativo número 0211/2016-1, póliza P02069 del 01/06/2018, expediente laboral número 98-70/2009/M-1, póliza C00992 del 18/08/2018, convenio de ejecución de laudo, póliza P02283 del 27/06/2018 y C01605 del 27/06/2018, convenio de terminación de relación laboral, póliza P02432 del 13/07/2018 y C01731 del 13/07/2018, expediente laboral número 583/2012/M3, exhorto número 243/2017, póliza P02607 del 27/07/2018 y C01859 del 27/07/2018, expediente T.E.C.A. 27/2008/M4, póliza C02521 del 31/08/2018, proceso contencioso administrativo número 0211/2016/1, expediente 0244/2016/-1, póliza P03613 del 27/09/2018 y C03160 del 27/09/2018, convenio de liquidación por terminación de la relación laboral, póliza P03626 del 27/09/2018, convenio de liquidación por terminación de la relación laboral, póliza P03616 del 27/09/2018 y C03162 del 30/09/2018 y convenio de liquidación por terminación de la relación laboral.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamazunchale, S.L.P., comprobó y justificó las pólizas número P00367, P00453, P02069, P02187, P02279, P02432, P02607, P02997, P03613, P03616 y P03626 por un importe de \$739,325.32, sin embargo, por las pólizas C02406, C02412, C02414, C02415, C02416, C02417, C02418, C02419, C02420, C02421, C02423, C02424, C02425, C02426, C02427 y C02429 por \$32,000.00, no se presentó la documentación justificativa, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-36-RFPF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2018, por el pago de Indemnizaciones; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o con el reintegro a las cuentas bancarias del municipio.

22. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones a 6 trabajadores que fueron cesados, por los cuales el municipio presentó los convenios sin la firma del Síndico Municipal por un importe de \$96,025.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número TM-0678-19/18-21 de fecha 09/09/2019, presentó pólizas P02283, P03559, P03562, P03619, P03623 y P03630 por las cuales anexó copia de los convenios de terminación de la relación laboral por un importe de \$96,025.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamazunchale, S.L.P., presentó y justificó con la documentación comprobatoria, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Materiales y suministros

23. Del rubro de materiales y suministros, se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

24. Del rubro de materiales y suministros, se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018.

25. Del rubro de materiales y suministros, se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

Servicios generales

26. Del rubro de arrendamiento de edificios, se constató que el municipio no comprobó el cheque número 159, póliza número C03729 de fecha 28/12/2018, por un total de \$5,909.43.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número T.M.00713/2019-2021 de fecha 20/09/2019, presentó póliza número C0379 del 28/12/2018, factura con folio fiscal número AAA1FEA1-CDDF-488C-BA91-ECE15CD84A0E y contrato de arrendamiento con vigencia del 01 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamazunchale, S.L.P., comprobó y justificó mediante factura con folio fiscal número AAA1FEA1-CDDF-488C-BA91-ECE15CD84A0E y contrato de arrendamiento, un importe de \$5,909.43; por lo tanto, se solventa la presente observación.

27. Del rubro de gastos de orden social y cultural, se constató que el municipio no comprobó un total de \$6,636,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número TM-0678-19/18-21 de fecha 09/09/2019, presentó póliza C00873 del 28/03/2018, factura con folio fiscal número F14C5AE1-7AAA-4267-BD52-2F38A282E3FE por un importe de \$1,000,000.00, cotizaciones de tres proveedores, póliza C00739 del 22/03/2018, factura con folio fiscal número AB2471A4-7A41-491E-8B2E-AFC87646765A por un importe de \$2,500,00.00, cotizaciones de tres proveedores y memoria fotográfica del evento, póliza C00567 del 21/03/2018, factura con folio fiscal número C436567C-F17B-4B74-A6D7-D590A5E8AB1B por un importe de \$2,000,000.00, cotizaciones de tres proveedores y memoria fotográfica del evento, póliza C00566 del 21/03/2018, factura con folio fiscal número 766D77A1-3E35-4E94-BC07-32B78CA5A598 por un importe de \$1,000.000.00, cotización de tres proveedores y memoria fotográfica del evento, póliza C00584 del 02/03/2018, factura con folio fiscal número 4A5A299F-A106-4E58-B40E-EFBA8DB4555B por un importe de \$68,000.00 y memoria fotográfica del evento, póliza C00583 del 02/03/2018, factura con folio fiscal número 203240A9-D7A7-4A3B-8969-314DDDFBFFFB por un importe de \$68,000.00 y memoria fotográfica del evento.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamazunchale, S.L.P., comprobó y justificó las pólizas número C00873, C00739, C00567, C00566, C00584 y C00583 por un importe de \$6,636,000.00, por lo tanto, se solventa la presente observación.

28. Del rubro de sentencias y resoluciones por autoridad competente, se constató que el municipio no comprobó la póliza número D00156 de fecha 09/03/2018, por un total de \$525,248.34.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número TM-0678-19/18-21 de fecha 09/09/2019, presentó póliza D00156 del 09/03/2018, copia de estado de cuenta del mes de marzo de 2018, oficio aclaratorio número T.M./08/2108 y copia de expediente laboral número 726/2009/M-1.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamazunchale, S.L.P., comprobó y justificó mediante póliza D00156 del 09/03/2018, copia de estado de cuenta del mes de marzo de 2018, oficio aclaratorio número T.M./08/2108 y copia de expediente laboral número 726/2009/M-1, por un importe de \$525,248.34, por lo tanto, se solventa la presente observación.

29. Del rubro de servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, se constató que el municipio no comprobó el cheque número 529, póliza número C02656 de fecha 30/08/2018, por un total de \$248,922.41.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número TM-0678-19/18-21 de fecha 09/09/2019, presentó expediente técnico de obra del ejercicio 2016.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamazunchale, S.L.P., presentó expediente técnico de obra del ejercicio 2016, sin embargo no se presentó la factura fiscal y el proyecto ejecutivo 2018, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-36-RFPF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$248,922.41 (Doscientos cuarenta y ocho mil novecientos veintidós pesos 41/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2018, por el pago del proyecto ejecutivo para sistema de agua potable en la localidad de Agua Zarca; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o con el reintegro a las cuentas bancarias del municipio.

30. Del rubro de multas, recargos y actualizaciones, se verificaron pagos al SAT y a la Secretaría de Finanzas, por un importe de \$936,529.00, por el pago de impuestos de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número TM-0678-19/18-21 de fecha 09/09/2019, presentó póliza E00393 del 22/03/2018, copia de declaración complementaria de ISR del mes de enero 2018, pólizas E00431, E00429, E00430, E00428, E00869, E00878, E00851, E00351, D00526 y E00723.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamazunchale, S.L.P., presentó póliza E00393 del 22/03/2018, copia de declaración complementaria DE ISR del mes de enero 2018, pólizas E00431, E00429, E00430, E00428, E00869, E00878, E00851, E00351, D00526 y E00723, sin embargo no se justificó el resultado en razón de que se pagaron multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos del ejercicio 2018 y ejercicios anteriores, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-36-RFPF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$936,529.00 (Novecientos treinta y seis mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2018, por el pago de multas, recargos y actualizaciones de pagos extemporáneos del ejercicio 2018 y ejercicios anteriores, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

31. Del rubro de servicios generales, se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

32. Del rubro de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, Se verificó que el municipio no registró presupuestalmente en el ejercicio 2016 la factura número 10553-A de fecha 09/12/2016, póliza D00716 del 31/07/2018, afectando el presupuesto de egresos del ejercicio 2018, por un importe de \$151,387.95.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número TM-0678-19/18-21 de fecha 09/09/2019, presentó póliza D00716 del 31/07/2018, copia del estado de cuenta bancario del mes de julio de 2018, copia de factura con folio número 10553, de fecha 9/12/2016 por un importe de \$151,387.95.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamazunchale, S.L.P., presentó póliza D00716 del 31/07/2018, copia del estado de cuenta bancario del mes de julio de 2018, factura con folio número 10553, de fecha 09/12/2016 por un importe de \$151,387.95, sin embargo no se justifica en razón de que la factura con fecha 09/12/2016 afectó el presupuesto de egresos del ejercicio 2018, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-36-RFPF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar presupuestalmente la factura número 10553 por un importe de \$151,387.95, del ejercicio 2016 en el ejercicio 2018.

33. Del rubro de Servicios Generales, se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

34. Del rubro de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, se constató que el municipio no presentó el informe de actividades por concepto calificación de calidad crediticia, póliza número C0319 de fecha 27/09/2018 por un importe de \$163,166.03.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número TM-0678-19/18-21 de fecha 09/09/2019, presentó póliza C03119 del 27/09/2018, factura con folio fiscal número C4400702C-95D6-4A59-97B1-C1C53D8F885A por un importe de \$163,166.03.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamazunchale, S.L.P., presentó y justificó con póliza C03119 del 27/09/2018, factura con folio fiscal número C4400702C-95D6-4A59-97B1-C1C53D8F885A por un importe de \$163,166.03; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

35. Del rubro de transferencias, se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018.

36. Del rubro de ayudas sociales a personas, se constató que el municipio no comprobó la póliza número E01229 de fecha 18/09/2018 con la documentación justificativa del gasto por un total de \$37,120.00, se constató que la factura se encuentra cancelada en los controles del Sistema de Administración Tributaria SAT.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número TM-0678-19/18-21 de fecha 09/09/2019, presentó póliza E01229 del 18/09/2018, factura con folio fiscal número 8ED61572-2D24-4106-8E1E-C59D43CB364A, cotización, solicitud y agradecimiento de la directora de la escuela beneficiada, por un importe de \$37,120.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamazunchale, S.L.P., presentó y justificó con póliza E01229 del 18/09/2018, factura con folio fiscal número 8ED61572-2D24-4106-8E1E-C59D43CB364A, cotización, solicitud y agradecimiento de la directora de la escuela beneficiada por un importe de \$37,120.00; por lo tanto, se solventa la presente observación.

37. Del rubro de ayudas sociales a personas, se constató que el municipio no presentó los recibos de los beneficiarios que recibieron bultos de maíz, pagadas mediante póliza número E00502 de fecha 01/05//2018 y póliza C03051 de fecha 27/09/2018, por un importe de \$1,225,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número TM-0678-19/18-21 de fecha 09/09/2019, presentó póliza E00502 del 01/05/2018, copia de factura con folio fiscal número 22BA85C0-AF7E-48FE-9201-607D9C5CB1F2 por un importe de \$675,000.00, copia de factura con folio fiscal número 44C39571-B0FF-4A88-BA7A-96797A3EA326 por un importe de \$550,000.00 y recibos de beneficiarios de varias localidades del municipio con copia de identificación oficial.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamazunchale, S.L.P., comprobó mediante factura con folio fiscal número 22BA85C0-AF7E-48FE-9201-607D9C5CB1F2, factura con folio fiscal número 44C39571-B0FF-4A88-BA7A-96797A3EA326, recibos y justificación por un importe de \$1,225,000.00, de beneficiarios de varias localidades del municipio con copia de identificación oficial, por lo tanto, se solventa la presente observación.

38. Del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

39. De las adquisiciones realizadas con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, las adquisiciones están amparadas con órdenes de compra.

40. De los bienes adquiridos con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

41. De las adquisiciones realizadas con recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el mobiliario y equipo de oficina, se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus órdenes de compra.

42. De los bienes adquiridos con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, y que formaron parte de la muestra de auditoría, consistentes en un multifuncional Epson L575 y un aire acondicionado marca Trane, se verificó que corresponden a los descritos en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en los contratos respectivos y órdenes de compra, y operan adecuadamente.

43. De los bienes adquiridos con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, y que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que cuentan con sus resguardos correspondientes, se encuentran registrados en el inventario y están debidamente conciliados con el registro contable.

Análisis de la información financiera

44. Se verificó que el Tesorero y todos los empleados que manejan fondos y valores, cumplieron con la obligación de caucionar su manejo.

45. Se verificó que la cuenta de "construcciones en proceso en bienes de dominio público", refleja al 31 de diciembre de 2018 un importe de \$8,359,042.17; por lo que se recomienda que al concluir la obra se transfiera el saldo de las obras del dominio público a los gastos del periodo, para el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables; por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número TM-0677-19/18-21 de fecha 09/09/2019, presentó oficio número TM-0664-19/18-21 de fecha 09/09/2018 en el que argumentó que al inicio de la administración 2018-2021 se recibió saldo en la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público y no se realizó el ajuste hasta llevar a cabo un análisis de las cuentas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamazunchale, S.L.P., aclaró la observación mediante oficio número TM-0664-19/18-21 de fecha 09/09/2018, sin embargo no se justificó el resultado en razón de que no se realizó el ajuste correspondiente en el ejercicio 2018, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-36-RFPF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir el saldo de las obras del dominio público a los gastos del periodo y/o en su caso tratándose de erogaciones de años anteriores no reconocerlos en la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.

46. Se verificó que la cuenta de "construcciones en proceso en bienes de dominio privado", refleja al 31 de diciembre de 2018 un importe de \$16,262,746.35; por lo que se recomienda que al concluir la obra se transfiera el saldo de las obras del dominio privado al activo no circulante que corresponda, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número TM-0677-19/18-21 de fecha 09/09/2019, presentó oficio número TM-0665-19/18-21 de fecha 09/09/2019, en el cual aclaró que en el inicio de la administración 2018-2021, se recibió saldo en la cuenta de construcciones en proceso en bienes del dominio privado, y no se realizó el ajuste hasta llevar a cabo un análisis de las cuentas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamazunchale, S.L.P., realizó las aclaraciones mediante oficio número TM-0665-19/18-21 de fecha 09/09/2019, sin embargo no se justifica el resultado en razón que no se realizó el ajuste correspondiente, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-36-RFPF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar el saldo de las obras del dominio privado al activo no circulante.

47. Se verificó que existen Cuentas por Cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número TM-0677-19/18-21 de fecha 09/09/2019, presentó escrito número TM-0666-19/18-21 de fecha 09/09/2019, en el cual aclaró que al inicio de la administración 2018-2021, se recibió un estado de situación financiera que contraviene los elementos fundamentales de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, con saldos de cuentas que carecen de veracidad y que en el ejercicio 2019 la actual administración analizará la depuración de las cuentas de activo y pasivo que legalmente no justifiquen su existencia.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamazunchale, S.L.P., realizó las aclaraciones mediante oficio número TM-0666-19/18-21 de fecha 09/09/2019, sin embargo no se justifica el resultado en razón de que no fue realizada la depuración de cuentas por cobrar de ejercicios anteriores, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-36-RFPF-2018-05-002 Recomendación

Para que el municipio de Tamazunchale, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

48. Se constató que el municipio no justificó el saldo pendiente de recuperar por concepto de préstamos a 14 empleados por un monto de \$72,803.94.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número TM-0677-19/18-21 de fecha 09/09/2019, anexó póliza D00010 del 10/01/2019, copia de depósito, póliza D00011 del 08/01/2019, auxiliar de cuenta, recibos de nómina de los meses de enero a agosto de 2019 de 8 empleados, y ficha de depósito.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamazunchale, S.L.P., comprobó mediante descuentos de nómina y reintegros de 8 empleados un importe de \$53,350.30, sin embargo, no se presentó documentación comprobatoria y justificativa de 6 empleados, por un importe de \$19,453.64, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente Observación.

AEFMOD-36-RFPF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$19,453.64 (diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 64/100 M.N.), por las erogaciones no comprobadas por concepto de préstamos a empleados, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

49. Se verificó que existen Cuentas por Pagar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamazunchale, S.L.P., mediante oficio número TM-0677-19/18-21 de fecha 09/09/2019, presentó oficio número TM-0666-19/18-21 de fecha 09/09/2019, en el cual aclaró que al inicio de la administración 2018-2021, se recibió un estado de situación financiera que contraviene los elementos fundamentales de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, con saldos de cuentas que carecen de veracidad y que en el ejercicio 2019 la actual administración analizará la depuración de las cuentas de activo y pasivo que legalmente no justifiquen su existencia.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamazunchale, S.L.P., realizó las aclaraciones mediante oficio número TM-0666-19/18-21 de fecha 09/09/2019, sin embargo no se justifica el resultado en razón de que no fue realizada la depuración de cuentas por pagar de ejercicios anteriores, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-36-RFPF-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tamazunchale, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento.

50. No fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación sobre este resultado.

Se verificó que el municipio no presentó justificación o aclaración, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-36-RFPF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión excedieron del 5.5% del total de sus ingresos para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior.

Deuda pública

51. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018 para el pago de financiamientos u obligaciones.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 25 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 15 restantes generaron: 4 Pliego de Observaciones, 8 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,236,905.05

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$143,123,941.79 que representó el 91.7% de los \$156,048,795.43 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Adriana Vázquez Díaz	Supervisor
C.P. Bertha Guadalupe Escareño Chávez	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/AVD/BEC

Versión Pública